

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

Gobierno Civil

ELECCIONES.—CIRCULAR

570

Para que inmediatamente pueda tener noticia este Gobierno del resultado de las elecciones de Diputados provinciales en los Distritos de Arnedo-Cervera y Calahorra-Alfaro, las cuales tendrán lugar el domingo 12 del actual; encargo muy especialmente á los señores Alcaldes de los referidos Distritos electorales, que me lo comuniquen, á cuyo efecto utilizarán el telégrafo donde lo haya, ó propio montado á la estación telegráfica más cercana.

Logroño 9 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Vista una instancia en la que D. Santiago Soler Soler, Maestro de la Casa de Beneficencia de Castellón, solicita, en nombre propio y en el de otros compañe-

ros, que cita, se declare que los Maestros de los Hospicios y Casas de Beneficencia pueden solicitar traslado dentro de la misma localidad, á Escuelas municipales, y que se conceda un plazo prudencial para que soliciten y obtengan fuera de concurso Escuelas del mismo sueldo y categoría, y vistas asimismo otras varias instancias de Maestros de Hospicios en que se formulan análogas peticiones.

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que las vacantes de Maestros de Hospicios y Casas de Beneficencia provinciales se proveen en los mismos turnos, y mediante iguales pruebas de suficiencia que las municipales, que en los concursos de ascenso y de traslado se les admite, sin más limitaciones que las generales que comprenden á todos los Maestros públicos, y que sus títulos y sueldo son los correspondientes á los Maestros de la respectiva localidad, ha resuelto declarar que pueden solicitar y obtener de las Delegaciones Regias ó Juntas correspondientes el traslado en igualdad de condiciones que los demás Maestros con ocasión de vacante en la localidad á que pertenezcan, y desestimar la segunda petición por no concurrir en este caso las condiciones que la vigente reglamentación de provisión de Escuelas exige para obtención fuera de concurso de vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de Primera enseñanza.

Dirección General de primera enseñanza

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por oposición, de conformidad con lo pre-

ceptuado por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción Pública de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Las solicitudes, para tomar parte en dicha oposición, habrán de presentarse en este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo justificar, con los documentos necesarios los solicitantes, que reúnen una de las condiciones siguientes:

1.ª Ser Maestro de Escuela pública, con título Normal ó Superior, y más de dos años de servicios en la categoría inmediata inferior al sueldo de la plaza anunciada, de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 23 de Julio de 1895, teniendo como sueldo regulador á este sólo efecto el que señala la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª Los Oficiales de la primera categoría que tengan título de Maestro Superior, á tenor de lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

Las oposiciones se verificarán en Madrid y ante el Tribunal designado al efecto, á tenor de lo ordenado por el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.—Madrid, 27 de Febrero de 1911.—El Director general, R. Altamira.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Junta Provincial DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRESIDENCIA

553

Siendo de urgente necesidad la provisión de Escuelas, á fin de

que la enseñanza no quede desatendida, esta Presidencia acordó nombrar Maestro auxiliar interino de la Escuela graduada de niños de esta Capital, á D. Castor Castroviejo Romero; de la mixta de Daroca, á D.ª María Anunciación Ballujera del Cerro; de la de niños de Alesanco, á don Daniel Monja, y de la de Canales, á D. Daniel Esteban.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Logroño 8 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
José de Echanove

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

563

Por el presente anuncio se hace público en este periódico oficial, que la oficina de la Sección facultativa de Montes de la 4.ª Región dependiente del Ministerio de Hacienda, que se encuentra actualmente en la calle Bretón de los Herreros, núm. 42, 2.º piso, quedará instalada á partir del día 20 del presente mes, en la calle de Cervantes, núm. 21, tercer piso.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades de la provincia y personas interesadas.

Logroño 8 de Marzo de 1911.—L. Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.ª ó 4.ª categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuente seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

NÚMERO de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Dirección General de Correos.—Sección de Telégrafos.—Murcia.	Ministerio de la Gobernación.	1.ª	5 Celadores.	1000	»	»	No exceder de la edad de 45 años.
2	Idem.—Idem.—Valencia.	Idem.	1.ª	1 ídem.	1000	»	»	Idem.
3	Luizado de primera instancia é inspección del Distrito del Hospicio de Madrid.	Capitanía general de la 1.ª Región.	2.ª	Alguacil.	1500	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
4	Ayuntamiento de Ocaña.—Toledo.	Idem.	3.ª	Escribiente.	1125	»	»	A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
5	Idem.	Idem.	3.ª	Administrador de Consumos.	1460	Justificar poder presentar la fianza.	5000	Idem.
6	Diputación provincial de Soria.	Idem de la 5.ª Región.	3.ª	Escribiente 3.º.	1250	»	»	Idem.
7	Ayuntamiento de Culleredo.—Coruña.	Idem de la 3.ª Región.	3.ª	Oficial 1.º de Secretaría.	1165	»	»	Idem.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

8	Dirección general de Correos.—Alcázar.—Benifama.	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
9	Idem.—Badajoz.—Villar del Rey.	Idem.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
10	Idem.—Burgos.—De Pancorbo á Fonca y Cellorigo.	Idem.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
11	Idem.—Cáceres.—Cabezuela.	Idem.	1.ª	Cartero.	»	»	»	»
12	Idem.—Idem.—De Navalmoral de la Mata á Peralada.	Idem.	1.ª	Peatón.	200	»	»	»
13	Idem.—Ciudad Real.—De Piedrabuena á Porzana.	Idem.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
14	Idem.—Cuenca.—De Huete á Carrascosilla.	Idem.	1.ª	Idem.	600	»	»	»
15	Idem.—De Montalvo á Villarejo de Fuentes.	Idem.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
16	Idem.—Gudalajara.—De Gajanejos á Valfermoso de las Monjas.	Idem.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
17	Idem.—Huesca.—De Ayerbe á Loarre.	Idem.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
18	Idem.—Lérida.—De Puigvet á Albagós.	Idem.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
19	Idem.—Madrid.—Orusco.	Idem.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
20	Idem.—Idem.—Daganzo de Arriba.	Idem.	1.ª	Peatón.	500	»	»	»

21	Idem.—Idem.—De Lózoya á Rascafría y El Paular.	Idem.	1. ^a	Idem.	450				
22	Idem.—Idem.—De Zarzalejo á Colmenar.	Idem.	1. ^a	Idem.	500				
23	Idem.—Pontevedra.—Torcaray.	Idem.	1. ^a	Cartero.	100				
24	Idem.—Idem.—Carballedo (Cotovat).	Idem.	1. ^a	Idem.	100				
25	Idem.—Salamanca.—Fuenteguinaldo.	Idem.	1. ^a	Idem.	150				
26	Idem.—Segovia.—De Torrecaballeros á Tenzuela.	Idem.	1. ^a	Peatón.	400				
27	Idem.—Idem.—De Zarzuela del Monte á Maruján.	Idem.	1. ^a	Idem.	400				
28	Idem.—Soria.—De Oncala á Samago.	Idem.	1. ^a	Idem.	500				
29	Idem.—Valencia.—Alcudia de Crespins.	Idem.	1. ^a	Cartero.	200				
30	Idem.—Valladolid.—De Peñafiel á Pesquera y Peñel.	Idem.	1. ^a	Peatón.	525				
31	Idem.—Sección de Telégrafos.—Estación de La Línea.—Cádiz.	Idem.	1. ^a	Ordenanza segundo.	750				No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
32	Idem.—Idem.—Estación de Toro.—Zamora.	Idem.	1. ^a	Idem.	750				Idem.
33	Idem.—Idem.—Idem de Moratalla.—Murcia.	Idem.	1. ^a	Idem.	750				Idem.
34	Idem.—Idem.—Idem de Mula.—Idem.	Idem.	1. ^a	Idem.	750				Idem.
35	Ayuntamiento de Píornal.—Madrid.	Capitanía General de la 1. ^a Región.	1. ^a	Agente municipal.	457	25			
36	Idem.	Idem.	1. ^a	Vigilante.	100				
37	Idem.	Idem.	1. ^a	Voz pública y sepulturero.	100				
38	Idem de San Pablo.—Toledo.	Idem.	2. ^a	Alguacil.	325				
39	Idem.	Idem.	1. ^a	2 Guardas municipales.	182				
40	Idem de Villaluenga.—Toledo.	Idem.	1. ^a	1 ídem.	492				
41	Idem.	Idem.	1. ^a	2 vigilantes nocturnos.	241	50			
42	Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Beneficencia.	Idem.	1. ^a	Maestro de espartería.	750				Poseer conocimientos de espartería, que justificará en forma.
43	Juzgado municipal de la Cabrera.—Madrid.	Idem.	2. ^a	Alguacil.	182			Derechos de arancel.	Ser mayor de veinticinco años.
44	Ayuntamiento de Mirabel.—Cáceres.	Idem.	2. ^a	Idem.	365				
45	Idem.	Idem.	1. ^a	Guarda municipal.	115				
46	Idem de Arco.—Cáceres.	Idem.	2. ^a	Alguacil.					
47	Juzgado municipal de San Pablo de los Montes.—Toledo.	Idem.	2. ^a	Idem.	912	50		Derechos de arancel.	Ser mayor de veinticinco años.
48	Ayuntamiento de Ocaña.—Toledo.	Idem.	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	91	25			
49	Idem.	Idem.	1. ^a	Pregonero.	547	50			
50	Idem.	Idem.	1. ^a	Guarda de la cantera.	260				
51	Idem.	Idem.	1. ^a	Sepulturero.	684	50			
52	Idem.	Idem.	2. ^a	Cabo de serenós.	593	25			
53	Idem.	Idem.	1. ^a	Sereno.	912	50			
54	Idem.	Idem.	2. ^a	Cabo de la Administración de consumos.					
55	Juzgado de primera instancia é ins-trucción de Orgaz (Toledo).	Idem.	2. ^a	Alguacil.	540			Derechos de arancel.	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
56	Idem de Garrovillas.—Cáceres.	Idem.	2. ^a	Idem.	480			Idem.	Idem.
57	Idem de Castuera.—Badajoz.	Idem.	2. ^a	Idem.	540			Idem.	Idem.
58	Idem de Callosa de Ensarria.—Alcánte.	Idem de la 3. ^a Región.	2. ^a	Idem.	540			Idem.	Idem.
59	Idem de Vinaroz.—Castellón.	Idem.	2. ^a	Idem.	400			Idem.	Idem.
60	Diputación provincial de Murcia.	Idem.	1. ^a	Ordenanza.	750				
61	Juzgado municipal de Alcira.—Valencia.	Idem.	2. ^a	Alguacil.				Derechos de arancel.	Ser mayor de veinticinco años. (Se continuará).

Anuncios Oficiales

CABEZÓN DE CAMEROS

568

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Rafael Escolar Rodríguez, hijo de Julián y de Felipa, y Martín Ramos Jiménez, hijo de Martín (difunto) y de Dominica, números 2 y 3 del sorteo de este año respectivamente, se les cita por medio del presente edicto para que en el término de diez días, presenten en esta Alcaldía los certificados de talla y reconocimiento facultativo, caso de no comparecer personalmente, pues de no verificarlo, se les instruirá en conformidad con el art. 105 de la vigente ley de Reemplazos el oportuno expediente de prófugo con las responsabilidades que el mismo determina.

Cabezón de Cameros 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Cleto Rodríguez.

CELLORIGO

562

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios é impuestos, formado por la Junta y Ayuntamiento, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1911, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones procedentes si se creen agraviados.

Cellorigo 2 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Estanislao Busto.

Hallándose terminados los segundos repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el presente año de 1911, quedan expuestos al público por término de cinco días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y presentar en papel correspondiente ante el Sr. Alcalde, las reclamaciones que crean convenientes.

Cellorigo 1.º de Marzo de 1911.—El Alcalde, Estanislao Busto.

LAGUNA DE CAMEROS

560

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Luis Fernández Martínez, hijo de Graciano y Telesfora, número 2 del sorteo del actual reemplazo, se le

cita por medio del presente para que antes del día 31 del actual se presente en esta Alcaldía con objeto de ser tallado y reconocido facultativamente ó acogerse si le conviniese á los beneficios que le concede el artículo 95 de la Ley, pues caso contrario, será declarado prófugo previa la tramitación de expediente.

Laguna de Cameros 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde accidental, Marcelino Tierno.

ALESANCO

555

Terminados los segundos repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el corriente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, á contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones procedentes.

Alesanco 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Emeterio Moreno.

VILLARTA QUINTANA

556

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villarta Quintana 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Cortaza.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villarta Quintana 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Cortaza.

BRIONES

559

Terminados los segundos repartimientos de rústica, pecuaria y urbana del actual año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, para que puedan ser examinados y

presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Briones 7 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Lucidio Rubio.

ENTRENA

566

Don Bonifacio Allo Lapuebla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los segundos repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasados dichos días no serán admitidas.

Entrena 6 de Marzo de 1911.—Bonifacio Allo.

OCÓN

552

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados verificada en este día ni á las demás operaciones anteriores, el mozo número 6 del sorteo Fructuoso Galilea Cenzano, hijo de Agapito y de Clara, se hace saber por medio del presente edicto que desde esta fecha da principio el expediente de prófugo que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado instruir contra dicho mozo para proceder á lo que haya lugar si no se presenta antes del último domingo del presente mes.

Ocón 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Daniel Rubio.

Terminados los repartos mandados formar para el cobro de las contribuciones de territorial y urbana, correspondientes á los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen dentro de dicho plazo.

Ocón 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Daniel Rubio.

NAVARRETE

557

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Octavio Antonio Calleja Pérez, hijo de Antonio y de María; Martín Menaut Traspaderne, de Martín y de Toribia; Roque Valiente Lozano, de Eusebio y de Canuta, y Gregorio Fajardo Bueno, de Ma-

nuel y de Eugenia, números 1, 2, 9 y 10 del sorteo del año actual, se acordó la instrucción de los correspondientes expedientes de prófugos contra los mismos.

Y se publica por el presente á fin de que llegue á conocimiento de ellos ó de sus padres ó interesados, para que puedan alegar lo que consideren conveniente.

Navarrete 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Julián Zaldivar.

COMUNIDAD DE REGANTES
DE
NAVARRETE

558

Usando de las facultades que me confiere el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige dicha Comunidad, y con el fin de proceder á la renovación de Presidente de la misma, Sindicato y Jurado, he dispuesto la reunión de regantes en junta general, cuya sesión tendrá lugar el día 26 del corriente á las tres de su tarde en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, tratándose también en dicha reunión después de hecha la renovación expresada, de reunir la cantidad necesaria para abonar al Estado el 10 por 100 del importe de las obras que han de llevarse á cabo para la construcción del pantano denominado de «Valbornado.»

Lo que se publica por el presente para que los socios de dicha Comunidad asistan á la reunión indicada, sin perjuicio de la citación por papeleta que se hará á los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las mencionadas Ordenanzas.

Navarrete 5 de Marzo de 1911.—El Presidente, José María Santaolalla.

Anuncio particular

SECRETARIOS

439

Se confeccionan á precios módicos los nuevos repartimientos de territorial y urbana, para el año actual, así como liquidaciones del Presupuesto y cuentas Municipales.

Calle del Mercado, núm. 108, principal.—Alberto Greppi Garrido.

9--10